

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 12 de agosto de 2025**

RES. EX. N° **01942/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Ayudantes, Pescadores y Recolectores de la Caleta Chungungo, mediante carta ingresada por correo electrónico con fecha 5 de agosto de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 1.085/2025, de fecha 7 de agosto de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 639 de 2002 y N° 610 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.422 de 2005, N° 2.339 de 2006, N° 2.305 de 2007, N° 1.932 de 2008, N° 2.637 de 2009, N° 2.314 de 2010, N° 1.666 de 2011, N° 1.774 de 2012, N° 2.006 de 2013, N° 1.897 de 2014, N° 1.758 de 2015, N° 2.744 de 2016, N° 4.281 de 2017, N° 1.317 de 2019, N° E-2021-473 de 2021 y N° E-2023-517 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-517 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Chungungo Sector D, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Ayudantes, Pescadores y Recolectores de la Caleta Chungungo y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo noveno informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.085/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-517 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chungungo Sector D, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del Decreto Exento N° 639 de 2002, modificado por el Decreto Exento N° 610 de 2008, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Ayudantes, Pescadores y Recolectores de la Caleta Chungungo, R.U.T. N° 65.134.550-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1070, de fecha 04 de julio de 2002, con domicilio en Calle Viña del Mar, pasaje Antonio Herreros N° 2843, Compañía Alta, La Serena, Región de Coquimbo, casilla electrónica nestorzambrag@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI

